

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL CUAL SUSPENDE LOS PLAZOS PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LA SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, Y DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL, A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 8, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 81, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto por los incisos a) y b) de la fracción II, e inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, está facultado para dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho que tutela, así como autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

TERCERO. Que el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19 se ha expandido a diferentes regiones del país, identificándose casos en la población oaxaqueña, poniendo en riesgo la salud de la población en general por la facilidad y rapidez con la que se propaga. Tan es así que el once de marzo del año en curso, la

Organización Mundial de la Salud declaró que la COVID-19 pasó de epidemia a pandemia.

CUARTO. Ante los altos niveles de propagación y la gravedad de la enfermedad por varios países, entre ellos México, se están adoptando diversas acciones para contener la COVID-19, tales medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, suspensión de actividades en instituciones educativas de todos los niveles, suspensión de actividades en diversos centros de trabajo y aeropuertos, e incluso en varios países con la suspensión o restricción de entrada y salida a su territorio o regiones.

QUINTO. Que en términos de lo establecido por los artículos 1° párrafo tercero, y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra sin duda el derecho a la salud y a la vida, resulta necesario adoptar las medidas necesarias para proteger ambos, sin menoscabo de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los medios electrónicos disponibles para tales efectos.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

ACUERDA

PRIMERO. Se suspenden del veinte de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte, los plazos legales para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, la substanciación de recursos de revisión, de denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, la publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia, y la solventación de observaciones derivadas de la verificación virtual, a todos los sujetos obligados de la entidad, con motivo de la contingencia de salud COVID-19.

SEGUNDO. Tratándose de la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia trimestrales que debería efectuarse dentro de los primeros treinta días naturales del mes de abril del presente año, se recorren del veintiuno de abril al veinte de mayo de dos mil veinte.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto para que notifique el presente acuerdo por los medios legales electrónicos de que dispone, a todos los sujetos obligados de la entidad y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, para que gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, que una vez concluidos los alcances del presente acuerdo, realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos correspondientes, a efectos de reponer los plazos legales suspendidos.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. Conste.



Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Comisionado Presidente



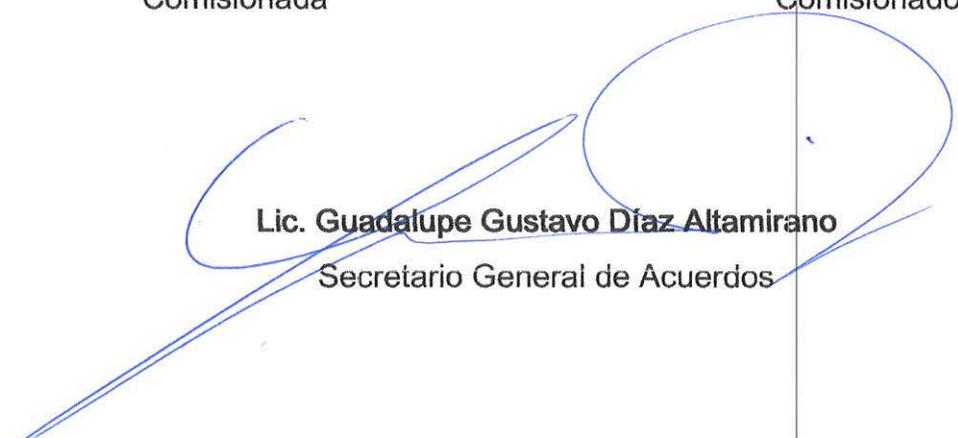
Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya

Comisionada



Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas

Comisionado



Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Secretario General de Acuerdos